

AYUNTAMIENTO DE BAZTAN

Expediente: 0011-4039-2022-000000

Procedimiento: Concesión Directa

Estimado/a señor/a:

Por la presente le notifico, a los efectos oportunos, la siguiente documentación de su interés:

- *Notificación de la Resolución de aprobación del Convenio y el Convenio para su firma*

Para cualquier información complementaria que precise, le ruego que se ponga en contacto con la unidad responsable del expediente que figura en el cuadro "Referencia" de la documentación adjunta.

Asimismo le recuerdo que para una adecuada tramitación de los documentos que dirija a este Departamento, es preciso que indique el **código del expediente** a que se refieren.

Atentamente.

Pamplona, a 09 de mayo de 2022

José Antonio Marcen Zunzarren
Director del Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos



RESOLUCIÓN 54E/2022, de 4 de mayo, del Director General de Proyectos Estratégicos, por la que se concede una subvención de 20.000,00 euros al Ayuntamiento de Baztan para financiar el proyecto Ostatua para la mejora de los recursos territoriales, y se aprueba el texto del Convenio a suscribir entre la Dirección General de Proyectos Estratégicos y el Ayuntamiento de Baztan por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención. Identificación BDNS: 610502.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-4039-2022-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos Sección de Sección de Gestión y Coordinación de Proyectos Estratégicos Tfno.:848427665 Dirección: C/ Estella, Nº 7 - Entreplanta, 31002 Pamplona / Iruña Correo-Electrónico: direccion.general.proyectos.estrategicos@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Subvención directa mediante convenio con Baztan: Proyecto Ostatua para la mejora de los recursos territoriales
Titular:	AYUNTAMIENTO DE BAZTAN
NIF/CIF:	P3105000H

Es misión de la Dirección General de Proyectos Estratégicos el fomento y acompañamiento de proyectos estratégicos que vertebran el territorio, den progreso, lo posicionen como referente y planteen una gestión sostenible de sus recursos, de forma transversal y coordinada con otros departamentos y organismos.

La Estrategia Territorial de Navarra (aprobada por el Parlamento de Navarra el 4 de julio de 2005) identifica el Camino de Santiago como recurso de interés para potenciar el sector turístico en la Comunidad Foral. Por su parte, el Plan de Ordenación Territorial Navarra Atlántica (POT 2), recoge el Camino de Santiago baztanés entre los elementos esenciales del patrimonio material del Modelo de Desarrollo Territorial. Reconoce este recorrido de carácter suprarregional como bien de interés cultural y producto turístico transversal, protege su trazado y contempla su desarrollo y promoción en sus estrategias de actuación, por tratarse de un eje preferente entre las redes peatonales.

Amaiur es uno de los primeros pueblos que, en su recorrido por Navarra, atraviesa el Camino de Santiago baztanés. Dispone en la actualidad de un albergue para turismo y peregrinación, con licencia de apertura limitada al periodo comprendido entre los meses de mayo y noviembre por carecer de sistema de calefacción.

El proyecto presentado por el Ayuntamiento de Baztan se centra en intervenir sobre la planta bajocubierta de la Posada de Amaiur, donde se localiza el albergue, para habilitar un sistema de calefacción. De esta manera, el albergue podría atender las demandas de alojamiento durante todo el año. Con la ejecución de este proyecto se mejora el equipamiento existente desestacionando su uso, se dota de servicios el Camino de Santiago baztanés y se promueve el empleo local.





En definitiva, el Ayuntamiento de Baztan y la Dirección General de Proyectos Estratégicos, comparten el interés público de abordar el proyecto Ostatua para la mejora de los recursos territoriales, concretamente en la instalación de un sistema de calefacción en la planta bajocubierta de la Posada de Amaiur.

La subvención a conceder ha sido registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 610502.

Por Resolución 12E/2022, de 7 de febrero, del Director General de Proyectos Estratégicos, se autorizó el gasto de 20.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 330000 33100 7609 921123 denominada "(E) Convenio Ayuntamiento de Baztan (Amaiur). Proyecto Ostatua para la mejora de los recursos territoriales", de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2022.

En consecuencia, en virtud de las facultades atribuidas por la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir entre la Dirección General de Proyectos Estratégicos y el Ayuntamiento de Baztan, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención, que se incorpora como anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Conceder una subvención de 20.000,00 euros al Ayuntamiento de Baztan (NIF P3105000H) para financiar el proyecto Ostatua para la mejora de los recursos territoriales, con cargo a la partida 330000 33100 7609 921123 denominada "(E) Convenio Ayuntamiento de Baztan (Amaiur). Proyecto Ostatua para la mejora de los recursos territoriales", de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2022.

Tercero.- Trasladar la presente Resolución al Ayuntamiento de Baztan, al Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos y la Sección de Gestión Económica Presupuestaria del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, así como a la Intervención Delegada en dicho Departamento, significándole al primero que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, a 4 de mayo de 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS
Rubén Goñi Urroz



**CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BAZTAN, PARA EL PROYECTO OSTATUA
PARA LA MEJORA DE LOS RECURSOS TERRITORIALES**

En _____, a _____ de _____ de 2022.

SE REÚNEN

De una parte, D. Rubén Goñi Urroz, Director General de Proyectos Estratégicos, del Gobierno de Navarra.

De otra, D. Joseba Xabier Otondo Bikondoa, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Baztan, actuando en nombre y representación del mismo.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I

Que corresponde al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas a, entre otras, la planificación y desarrollo de proyectos estratégicos de carácter territorial; la ordenación del territorio, paisaje y urbanismo; y el impulso de las políticas de la Agencia Navarra del Territorio y la Sostenibilidad.

II

Que es misión de la Dirección General de Proyectos Estratégicos el fomento y acompañamiento de proyectos estratégicos que vertebran el territorio, den progreso, lo posicionen como referente y planteen una gestión sostenible de sus recursos, de forma transversal y coordinada con otros departamentos y organismos.

III

Que la planta bajocubierta de la Posada de Amaiur (municipio de Baztan, polígono 37, parcela 52) está destinada a albergue turístico, con licencia de apertura limitada al periodo comprendido entre los meses de mayo y noviembre por carecer de sistema calefacción.

Con este proyecto se intervendrá en dicha planta bajocubierta para habilitar un sistema de calefacción. De esta manera el albergue podrá atender durante todo el año las demandas de alojamiento turístico, con lo que se mejora el equipamiento existente desestacionando su uso, se dota de servicios al Camino de Santiago baztanés y se promueve el empleo local.

IV

Que el Ayuntamiento de Baztan acuerda con la Dirección General de Proyectos

Estratégicos destinar el presupuesto de la subvención a la instalación de un sistema de calefacción en la planta bajocubierta de la Posada de Amaiur (Baztan). Se prevé ejecutar la obra mediante la adecuación de la caldera existente en la edificación, la ampliación de la instalación de gas y la colocación de radiadores de aluminio. De acuerdo con la memoria valorada que aporta el Ayuntamiento, se estima que el presupuesto total será de aproximadamente 20.000 euros, IVA incluido.

V

Que en los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2022 aprobados mediante Ley Foral 18/2021, de 29 de diciembre, consta un crédito aplicado a la partida de gastos 330000 33100 7609 921123, denominada "(E) Convenio Ayuntamiento de Baztan (Amaiur). Proyecto Ostatua para la mejora de los recursos territoriales", por un importe total de 20.000 euros.

Por todo, ello, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, que contempla la concesión de forma directa de las subvenciones cuando las mismas estén previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, las partes

ACUERDAN

Primero.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio fijar las bases reguladoras de la concesión directa de una subvención, a través de la Dirección General de Proyectos Estratégicos, al Ayuntamiento de Baztan para financiar el proyecto de instalación de un sistema de calefacción en la planta bajocubierta de la Posada de Amaiur (Baztan).

Las actuaciones que se van a financiar son las descritas en el apartado IV de la exposición de motivos del presente Convenio.

Los motivos de interés público que fundamentan la concesión directa de la subvención aparecen recogidos en el informe del Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos que obra en el expediente.

La concesión directa de esta subvención se sujeta a lo establecido en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

Segundo.- Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los gastos relacionados directamente con la ejecución de la inversión objeto del Convenio.

El IVA que soporte la inversión se considera gasto subvencionable, siempre que no se pueda repercutir.

Tercero.- Importe de la subvención y entidad beneficiaria.

Existe consignación presupuestaria en el presupuesto de gastos de 2022, en concreto en la partida 330000 33100 7609 921123 denominada "(E) Convenio Ayuntamiento de Baztan (Amaiur). Proyecto Ostatua para la mejora de los recursos territoriales", aprobada por Ley

Foral 18/2021, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2022, por importe máximo de 20.000 euros.

La entidad beneficiaria de la subvención es el Ayuntamiento de Baztan (NIF P3105000H), de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente apartado.

Cuarto.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

De forma general, el Ayuntamiento de Baztan queda sometido a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a las siguientes:

- a) Cumplir en la selección de contratistas las prescripciones de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y de la Ley Foral 6/1990, de 6 de julio, de Administración Local de Navarra.
- b) Realizar antes del 20 de noviembre de 2022 los gastos subvencionables en el presente Convenio, así como justificar la realización de dicha actuación de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Quinto del presente Convenio.
- c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- d) Comunicar a la Dirección General de Proyectos Estratégicos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas.
- e) Asumir, en su caso, el mayor coste que pudiera resultar de la ejecución de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio.
- f) Cumplir con las obligaciones de transparencia que impone la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Quinto.- Forma de pago.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago una vez acreditada la realización de las actuaciones, así como justificado el pago de las mismas.

A la solicitud de abono deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de las actuaciones realizadas.
- b) Documentación acreditativa que justifique los gastos realizados, así como los pagos correspondientes
- c) Certificado de la Secretaría de la entidad beneficiaria expresivo de los siguientes extremos:
 - La financiación de las obras, con indicación expresa de las subvenciones recibidas, concedidas o pendientes de resolución, de otros Departamentos, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares.
 - El cumplimiento de las prescripciones legales previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.
 - Que los impuestos indirectos abonados correspondientes a esta subvención, no son susceptibles de recuperación o compensación por parte de la entidad beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 28.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
 - El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones previstas

en el título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La justificación documental deberá presentarse hasta el 25 de noviembre de 2022. Por cada día hábil de retraso en la presentación de la justificación se descontará un 5% de la subvención. De no haberse recibido la justificación documental el día 10 de diciembre de 2022 se perderá el derecho a cualquier abono.

Sexto.- Régimen de compatibilidades.

Esta subvención es compatible con otras recibidas, concedidas o pendientes de resolución, de otros Departamentos, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, que se concedan para la realización de las mismas actuaciones, pero el importe total de estas no podrá superar el coste total efectuado. En el supuesto de superarlo, la entidad beneficiaria deberá reintegrar a la Dirección General de Proyectos Estratégicos la cuantía del exceso.

Séptimo.- Inspección y comprobación.

El Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos de la Dirección General de Proyectos Estratégicos velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas y recabar la información que considere necesaria de la entidad beneficiaria.

Octavo. - Publicidad.

La entidad beneficiaria y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra darán publicidad a la subvención objeto de este Convenio, debiendo publicarla en sus respectivos portales de transparencia.

La entidad beneficiaria está obligada a indicar que las actuaciones han sido financiadas por el Gobierno de Navarra. En este sentido, toda publicidad que haga de las mismas deberá incluir una mención a la citada financiación.

Noveno.- Modificación y vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta la fecha del abono de la subvención.

Se podrá modificar el Convenio previamente formalizado, siempre que exista acuerdo de las partes firmantes. Esta modificación no podrá suponer en ningún caso la asunción de compromisos financieros superiores a los alcanzados en el Convenio inicial.

El Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en él, o por acuerdo unánime de las mismas.

Décimo.- Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio o en los artículos 25 y concordantes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro y/o a la obligación de reintegrar el importe total o parcial, en aplicación del principio de proporcionalidad, de la subvención recibida, todo

ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley Foral. Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en el Título IV de dicha Ley Foral, excepto en lo inherente a la naturaleza directa del otorgamiento de la subvención.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Undécimo.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa. En todo lo no expresamente previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

<p>El Director General de Proyectos Estratégicos</p> <p>Rubén Goñi Urroz</p>	<p>El Alcalde del Ayuntamiento de Baztan</p> <p>Joseba Xabier Otondo Bikondoa</p>
--	---

